



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0191442025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MPCH/A

Chota, 27 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

La Solicitud, de fecha 18 de marzo de 2025; el Informe N° 0025-2025-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 18 de marzo de 2025; el Informe N° 0044-2025-MPCH-GDA/SGARN, de fecha 19 de marzo de 2025; el Informe N° 0035-2025-MPCH-GDA, de fecha 25 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 159-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

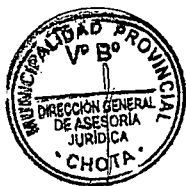
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972, señala que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y de la respectiva de la Ley de la materia"; de igual modo el numeral 6) del artículo 113° de la referida norma, prescribe que, "el vecino puede ejercer sus derechos de participación en la municipalidad de su distrito y su provincia a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales social o de otra naturaleza vecinal", en ese sentido, la participación y control de ciudadano tiene que ver con el sistema democrático entendido como un régimen político el cual el poder viene del pueblo y se ejerce por él y para él, directa o indirectamente;

Que, por otro lado se debe señalar que el artículo 5° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que: "Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de saneamiento y en consecuencia, les corresponde otorgar el derecho de explotación a las entidades prestadoras, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley y en su Reglamento"; así también, el artículo 9° del mismo cuerpo normativo en su inciso a) referido a "Los Organismos Reguladores", precisa que "éstos deben coordinar con los municipios los planes maestros que deban ejecutar las entidades prestadoras, dentro del ámbito de su jurisdicción a efecto de verificar si se han formulado de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia";

Que, es así que, el artículo 28° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" prescribe que, "La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional". La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a) Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, b) Distribución del agua y c) Cobro y administración de las tarifas de agua. El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MPCH/A

respecto a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en su artículo II, establece que "La presente Ley es de aplicación obligatoria a todos los prestadores de los servicios de saneamiento en el territorio nacional, incluyendo las municipalidades, y a las entidades de la administración pública con competencias vinculadas con la prestación, regulación, rectoría, supervisión, fiscalización, sanción y financiamiento, entre otros, de los servicios de saneamiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 de la referida Ley, estableciendo en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad Distrital y Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el cual fue emitido en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2020, el cual modifica diferentes artículos del referido Decreto y precisa que "la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural";

Que, con solicitud, de fecha 18 de marzo de 2025, el Sr. Marco Díaz Burga, Presidente de Asamblea, solicita renovación del nuevo Consejo Directivo y Fiscal de la "JASS SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; haciendo de conocimiento que, con fecha 10 de febrero del 2025, y mediante la forma de votación directa a mano alzada, en la Asamblea General de Asociados/as, se eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, computados desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2027, y al Fiscal por el periodo de tres (03) años computados desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2028; adjuntando para tal fin, el Acta de Asamblea General de fecha 10 de febrero de 2025, donde consta la elección de la nueva junta directiva y fiscal;

Que, con Informe N° 0025-2025-MPCH-GDA-SGARN-ATM, de fecha 18 de marzo de 2025, el jefe del Área Técnica Municipal, hace llegar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, expediente de Renovación de JASS, indicando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111° del DS. N° 019-2017-VIVIENDA, las organizaciones comunales se registran ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tienen la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el Centro Poblado rural respectivo; por tal motivo solicita se efectúe el trámite correspondiente para reconocer al nuevo comité y fiscal de la "JASS SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca;

Que, a través del Informe N° 0044-2025-MPCH-GDA/SGARN, de fecha 19 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Entidad, remite, al Gerente de Desarrollo Ambiental la solicitud de renovación del Consejo Directivo de la "JASS SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, con la finalidad de realizar el trámite correspondiente a efectos de que se emita la resolución de renovación del Consejo Directivo y fiscal antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 0035-2025-MPCH-GDA, de fecha 25 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Ambiental, remite, al Gerente Municipal la solicitud de emisión de resolución de renovación del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "JASS SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, para continuar con el trámite respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-MPCH/A

Que, mediante Informe Legal N° 159-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica, OPINA: RECONOCER a los integrantes del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, por el periodo de dos (02) años computados desde el 10/03/2025 hasta el 10/03/2027; y al Fiscal de la JASS por el periodo de tres (03) años a partir del 10/03/2025 al 10/03/2028 conforme al cuadro detallado;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros del nuevo Consejo Directivo de "JASS-SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo de 2025 al 10 de marzo de 2027, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	WILMER DIAZ MARTINEZ	45149925
Secretaria	ANTERO MEJIA PAREDES	43176227
Tesorero	DANIEL GUEVARA VASQUEZ	27428101
Vocal 1	FERMIN MEJIA TAPIA	27372455
Vocal 2	DELMIRA RAMOS MEJIA	80626176

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la "JASS-SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo de 2025 al 10 de marzo de 2028 al siguiente ciudadano:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	EFIGENIO TAPIA DIAZ	27414300

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de "JASS SECTOR 5 EL PROGRESO", de la Comunidad Rural de Lingán Grande distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General la notificación al interesado, así como a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Chota (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- ATM
- Tecnologías de Información
- Interesado
- Archivo SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE